 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - DRÓN - PEDEQUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 000114 = (14 FEB 2017)	VERSIÓN: 01


Por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotor

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, y concordante con lo previsto en Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002 (modificado por los artículos 13 de la Ley 1383 de 2010 y 203 del Decreto 019 de 2012), señala que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.
2. Que mediante la Resolución 653 de 2006 emitida por el MAVDT se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
3. Que mediante la Resolución No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013, las autoridades ambientales regionales y los Grandes Centros Urbanos a que hacen referencia los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, son las autoridades competentes para la certificación ambiental de los Centros de Diagnóstico automotor hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte un nuevo procedimiento para la expedición de la certificación.
5. Que mediante escrito radicado ante esta Entidad bajo el No. 9545 del 18 de octubre de 2016, el señor FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON, en su condición de representante legal de la sociedad CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S, solicitó una certificación en materia de revisión de gases para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, ubicado en la calle 9 No. 8-51/53 del Municipio de Floridablanca.
6. Que mediante Auto N° 002-16 del 13 de Enero 2017, se ordenó dar trámite a la solicitud presentada por la sociedad CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S, para el otorgamiento de la certificación en materia de revisión de gases, al Centro de Diagnóstico Automotor, Clase A, ubicado en la calle 9 No. 8-51/53 barrio del Municipio de Floridablanca.
7. Que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, en visitas efectuadas el 25 de enero, 6 y 8 de febrero de 2017 al

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OCAÑA - PEDEBUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN No. 000114 <i>(14 FEB 2017)</i>	VERSIÓN: 01

sitio en mención, realizaron la evaluación de que trata el numeral 3° del artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 del MAVDT, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases), profiriendo concepto técnico allegado a esta subdirección el 13 de febrero de 2017 mediante memorando 066-2017, de acuerdo al cual se concluyó:

"...EVALUACION TECNICA.


- ✓ *Los analizadores de gases propuestos por el Centro de Diagnóstico Automotor " CDA MOTOS FLORIDABLANCA", marca ACTIA, modelo AT 505, cumplen con los requisitos técnicos y de funcionalidad establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365:2012.*
- ✓ *Cada uno de los equipos (analizador de gases y sensores periféricos) relacionados por el Centro de Diagnóstico Automotor, cuenta con su respectivo certificado de calibración, conforme lo dispuesto en las normas de referencia.*
- ✓ *Los sensores periféricos del CDA MOTOS FLORIDABLANCA, cumplen con los requisitos técnicos descritos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365:2012.*
- ✓ *El software de aplicación TECNI-RTM, versión 1.0, cumple con las especificaciones y características funcionales establecidas en la NTC-5365:2012.*
- ✓ *El predio utilizado por la sociedad para el establecimiento CDA MOTOS FLORIDABLANCA, identificado con el numero predial 01-01-0041-0011-000, ha sido definido por el POT de Floridablanca como suelo urbano con uso comercial, compatible con la actividad de Centro de Diagnóstico Automotor, según concepto emitido por oficina asesora de planeación de Floridablanca de fecha 21 de julio de 2016."...*

9. Que conforme los resultados de las pruebas practicadas, se determinó que es procedente técnicamente certificar ambientalmente al Centro de Diagnostico Automotor CDA MOTOS FLORIDABLANCA, de propiedad de CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S., teniendo en cuenta el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución Mintransporte No. 3768 de 26 de Septiembre de 2013, así como el cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC-5365:2012 y de las fichas técnicas de los equipos de medición aportadas (analizador de gases).
10. Que en consecuencia el Despacho considera pertinente proceder a certificar a la sociedad CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S, para que pueda solicitar la habilitación y puesta en funcionamiento del centro de diagnóstico automotor CLASE A denominado CDA MOTOS FLORIDABLANCA, para la revisión de gases de motocicletas de 2 y 4 tiempos, ubicado en la calle 9 No. 8-51/53 del Municipio de Floridablanca.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S, para la revisión de gases de motocicletas de 2 y 4 tiempos, en su establecimiento comercial denominado

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECEBERT</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 000114 (14 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

CDA MOTOS FLORIDABLANCA, ubicado en la calle 9 No. 8-51/53 barrio del Municipio de Floridablanca e identificado con el número predial 01-01-0041-0011-000, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3768 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte y Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor CLASE A.

Parágrafo Primero: El funcionamiento del establecimiento en cuanto a la revisión de gases de motocicletas de 2 y 4 tiempos, deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con los procedimientos de medición y características técnicas mínimas de los equipos medición para la evaluación de gases de escape generado, establecidas en las normas técnicas colombianas NTC: 5365:2012, o las normas o versiones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo Segundo: El Centro de Diagnóstico automotor CDA MOTOS FLORIDABLANCA, deberá garantizar la competencia y experiencia del personal a cargo de efectuar el procedimiento de medición de gases contaminantes, de conformidad a los requisitos señalados en la Resolución 3768 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los equipos autorizados para la prestación del servicio de qué trata la presente certificación, son los siguientes:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial	Serial Banco
Motocicletas	Analizador de Gases 4T	ACTIA	AT505	440/16	131043All
	Analizador de Gases 2T	ACTIA	AT505	436/16	131121All


Parágrafo Primero: El Software de aplicación autorizado corresponde a TECNI – RTM, Versión 1.0 de propiedad intelectual de TECNIMAC INGENIERIA S.A.S.

Parágrafo Segundo: La empresa relacionó las herramientas de hardware y software, para la revisión de gases de motocicletas de 2 y 4 tiempos, cumpliendo así con lo preceptuado en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365:2012; así mismo, la declaración del cumplimiento de esta norma se relaciona en el expediente CDA 0002-2016.

ARTICULO TERCERO: El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOS FLORIDABLANCA, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6° de la Resolución 5111 de 2011, deberá remitir a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la información del formato único de resultados en lo relacionado con la parte ambiental, la cual de igual manera deberá ser registrada en los formatos SAM-FO-030 (información ambiental CDA-opacímetro) y SAM-FO-031 (información ambiental CDA- Analizador de Gases).

ARTICULO CUARTO: El concepto técnico rendido en memorando de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga No. 066-17 de fecha 13 de Febrero de 2017, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la presente certificación, deberá mantener las condiciones en las que se expide de la misma, y no podrá modificarlas sin previa

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OROQUEN - PEDREGALTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 000114 (14 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

autorización y/o visto bueno de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga

ARTÍCULO SEXTO: La Subdirección Ambiental del AMB, realizara seguimiento al Centro de Diagnostico Automotor CDA MOTOS FLORIDABLANCA, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas en materia de revisión de emisiones contaminantes.

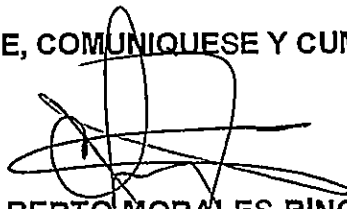
ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad CDA MOTOS FLORIDABLANCA S.A.S, representada legalmente por el señor FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON (y/o a quien haga sus veces), en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

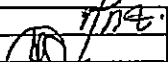
Parágrafo: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, Publíquese el presente acto administrativo, en la pagina web del Area Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), remítase previa ejecutoria, copia de presente acto al Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS ALBERTO MORALES RINCON
Subdirector Ambiental AMB

Proyecto:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional especializado	